

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

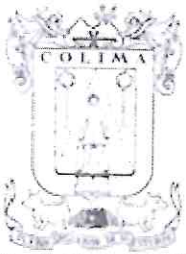
ACTAS DE CABILDO

= = = **ACTA NUM. 9.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 17 horas con 10 minutos del día **7 de diciembre de 2018**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de presentes.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura del Orden del Día. -----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 6, 7 y 8
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la contratación de financiamiento a corto plazo con la banca de desarrollo y/o instituciones de crédito y/o instituciones financieras hasta por un monto de \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.).-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Contrato de Comodato entre el Municipio de Colima y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respecto del inmueble que se ubica dentro de las instalaciones del Centro Cultural Bosques del Sur en calle Prolongación Benito Juárez S/N, colonia Bosques del Sur, en la ciudad de Colima, Colima.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción de tres Contratos de Arrendamiento para la operación de oficinas municipales, una biblioteca y las Oficinas de Telecomm en Tepames.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del convenio de colaboración a celebrarse entre el Municipio de Colima y el Organismo Público Telecomunicaciones de México.-----
- IX. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suarez



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Zaizar, Licda. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Mtro. Héctor Insúa García, Licda. Sayra Guadalupe Romero Silva, C. Gonzalo Verduzco Genis, Ing. Rafael Briceño Alcaraz y Lic. Roberto Chapula de la Mora-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día.-----

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez solicitó autorización para presentar las Actas N° 6, 7 y 8 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Secretaria de la Comisión de Hacienda Pública, dio lectura al Dictamen que autoriza la contratación de financiamiento a corto plazo con la banca de desarrollo y/o instituciones de crédito y/o instituciones financieras hasta por un monto de \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.), el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.-

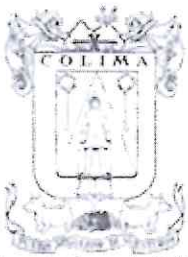
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por las y los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo de la fracción IV del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42 y 45 fracción IV, inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 2 letra i, 8, fracción II, 12, fracción I y 13 fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 10, numeral 1, fracción III, y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, así como por los artículos 84 fracción III, 104 fracción III, 105 fracción I, 106 fracción I y 109 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN** relativo al proyecto de acuerdo que autoriza a que el municipio de Colima contrate un empréstito a corto plazo (12 meses) hasta por un monto de 35 millones de pesos bajo las mejores condiciones de mercado; y--

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido por los artículos 115 fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I, de la Constitución Local y 3° de la Ley Municipal, el Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por el Presidente Municipal, Regidores y Síndico, propietarios y suplentes, electos bajo los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. Por lo que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal mediante el cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad.-----

SEGUNDO.- Los Munícipes tenemos la obligación de desempeñar las comisiones que nos son conferidas con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de nuestras gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes; por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen relativo al Acuerdo que autoriza la contratación de un crédito a corto plazo hasta por 35 millones de pesos.-----

TERCERO.- Que mediante memorándum No. S-1629/2018, de fecha 06 de diciembre de 2018, la Secretaria del Ayuntamiento turno a la Comisión de Hacienda, el oficio No. 02-TMC-996/2018, suscrito por el Tesorero



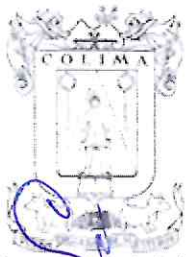
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Municipal, en el cual informa que virtud de los compromisos de fin de año y ante la imposibilidad de obtener por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado un adelanto de las participaciones correspondientes al ejercicio 2019 que nos permita hacer frente a ellos, solicita someter a consideración del Cabildo la petición para su autorización de un crédito a corto plazo de hasta por 35 millones de pesos, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO.- Que inserta a la solicitud del Tesorero Municipal, se presenta un análisis del flujo de recursos proyectados para los meses de Noviembre y Diciembre del presente año, donde se refleja la insuficiencia de liquidez de carácter temporal; además una relación de los compromisos más apremiantes que se tienen hasta el momento y que deberán ser atendidos presupuestal y financieramente en el mes de diciembre, lo anterior a efecto de especificar que los recursos derivados del empréstito deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal. De acuerdo a dicha información se hace notoria la necesidad de contar con la disponibilidad de recursos para cumplir con los compromisos del Ayuntamiento de fin de año para con sus trabajadores como lo es el pago de las prestaciones laborales que por ley les corresponden por fin de año y pago de proveedores por cierre del ejercicio fiscal.

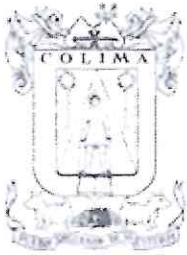
FLUJO DE EFECTIVO NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2018			
FONDO	Noviembre	Diciembre	TOTAL 2018
INGRESOS			
Saldo Bancario inicial	-	-	-
INGRESOS PROPIOS	8,170,626	14,465,961	22,636,587
IMPUESTOS	3,345,247	5,421,708	8,766,955
DERECHOS	3,858,849	8,284,197	12,143,046
PRODUCTOS	385,901	273,358	659,259
APROVECHAMIENTOS	580,628	486,698	1,067,327
INGRESOS FEDERALES	29,253,294	30,368,894	59,622,188
RAMO 33	7,843,821	7,843,821	15,687,642
FORTAMUN	7,843,821	7,843,821	15,687,642
RAMO 28	21,409,473	22,525,073	43,934,546
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	13,930,047	13,930,047	27,860,095
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		5,556,426	11,112,852



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

	5,556,426		
FONDO DE FISCALIZACIÓN	637,992	637,992	1,275,984
IEPS	229,904	229,904	459,807
IEPS GASOLINA Y DIESEL	605,730	605,730	1,211,460
ISAN	449,374	449,374	898,749
TENENCIA	-	-	
ISR PARTICIPABLE	-	1,115,600	
Total Ingresos (A)	37,423,920	44,834,656	82,258,775
EGRESOS			
Sueldos y Prestaciones	20,498,202	47,261,039	67,759,241
SUELDOS PERSONAL SINDICALIZADO	8,859,575	8,859,575	17,719,150
SUELDOS SEGURIDAD PÚBLICA	2,320,859	2,320,859	4,641,718
SUELDOS PERSONAL JUBILADO	5,230,673	5,230,673	10,461,346
SUELDOS DE CONFIANZA	3,251,065	3,251,065	6,502,129
SUELDOS CABILDO	836,030	836,030	1,672,060
Aguinaldo Proyectado Sindicato y jubilados	-	17,516,552	17,516,552
Aguinaldo Proyectado Seguridad Pública	-	3,542,685	3,542,685
Aguinaldo Proyectado Base	-	3,515,462	3,515,462
Aguinaldo Proyectado Confianza	-	2,188,139	2,188,139
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,740,001	2,740,001	5,480,002
SERVICIOS GENERALES	5,851,615	5,851,615	11,703,231
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBS Y OTRAS AYUDAS	10,707,085	18,848,691	29,555,776
PAGOS DE PROVEEDORES (Actuales y Adefas)	3,983,937	1,339,401	5,323,338



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Total Egresos (B)	43,780,840	76,840,748	119,921,588
Déficit/Superávit (A-B)	6,356,920	31,205,893	37,562,813
ACUMULADO	6,356,920	37,562,813	

QUINTO.- De acuerdo a la solicitud del Tesorero Municipal, el recurso generado por el crédito a corto plazo, será destinado exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como pago de aguinaldo y prestaciones laborales de los trabajadores, así como dotar de recursos a las paramunicipales con la finalidad de que éstas también cumplan con los compromisos de fin de año para con sus trabajadores, y pago de proveedores. Siendo éstos conceptos una prioridad en las necesidades del Ayuntamiento.-----

SEXTO.- Que el artículo 45 fracción IV, inciso f) de la Ley del Municipio Libre establece que como una facultad de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, aprobar la contratación de empréstitos o créditos con el acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del cabildo.----- Y por su parte, el artículo 84 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, dispone que se requerirá del acuerdo o aprobación de la mayoría calificada de los miembros que integran el cabildo para la suscripción de empréstitos o créditos.-----

SÉPTIMO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73, fracción VIII, numeral 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultades para establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones.-----

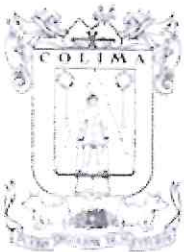
En ese sentido, con fecha 27 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que establece en su artículo 30, que las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir financiamiento neto, de la entidad federativa o del municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Las obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;
- III. Las obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y
- IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.

También establece dicha disposición legal que para dar cumplimiento a la contratación de las obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados al financiamiento, a efecto de poder seleccionar para optar el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta. Estableciendo además, que dicho comparativo deberá ser publicado en la página de Internet, en este caso, del Ayuntamiento.

Por otro lado, el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera, establece que los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

OCTAVO.- Acorde con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, establece que estos podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin autorización del Congreso del Estado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

- I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento neto;
- II. Las obligaciones queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente;
- III. Sean quirografarias; y
- IV. Ser inscritas en el Registro Estatal y en el Registro Público Único.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios dispone que los recursos derivados de las obligaciones deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

NOVENO.- Supuestos contemplados en ambas leyes, que se actualizan en la solicitud que hace el Tesorero Municipal, toda vez que el monto máximo por adquirir, de hasta \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos), no excede el 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima; toda vez que el 6% (seis por ciento) de la suma de \$640,608,041.30 (Seiscientos cuarenta millones seiscientos ocho mil cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), que equivale a los ingresos proyectados para el ejercicio fiscal 2018 es por la cantidad de \$38'436,482.47 (Treinta y ocho millones cuatrocientos treinta y seis mil, cuatrocientos ochenta y dos pesos 47/100 M.N.)

Además de lo anterior, se prevé el pago en un plazo máximo de 12 meses; y dichos recursos se destinarán a cubrir el pago de prestaciones laborales (aguinaldos) de fin de año a los trabajadores de este Ayuntamiento, pago de proveedores por cierre del ejercicio fiscal; así como a dotar a las paramunicipales como lo son el DIF Municipal, Instituto de Planeación, Instituto de Alternativas y Desarrollo para los Jóvenes, Instituto de la Mujer y la Procesadora Municipal de Carne, de recursos para el pago de aguinaldos y demás prestaciones de fin de año, de sus trabajadores dado la insuficiencia de liquidez de carácter temporal que presenta la entidad municipal.

DÉCIMO.- Una vez autorizada la contratación del crédito, de acuerdo al artículo 26 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera, el Tesorero Municipal junto con la Oficial Mayor, tendrán la responsabilidad de realizar el proceso de licitación conforme lo marca dicha Ley, entre ellas implementar un proceso competitivo con por lo menos dos diferentes instituciones financieras, del cual se obtenga mínimo una oferta irrevocable de Financiamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez expuesto lo anterior y previa revisión del estado que guarda la hacienda pública municipal y dado que el crédito solicitado a corto plazo no excede el 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del presente ejercicio fiscal, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

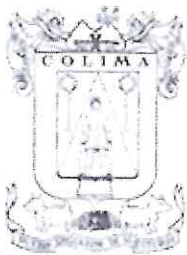
ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico y Tesorero para que contraten un financiamiento a corto plazo, con la banca de desarrollo y/o instituciones de crédito y/o instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en México, hasta por la cantidad de \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) más accesorios y gastos financieros, con una vigencia no mayor a 12 (doce) meses, cuyo destino será cubrir el pago de prestaciones laborales de fin de año a los trabajadores de este Ayuntamiento, pago de proveedores por cierre del ejercicio fiscal; así como dotar a las paramunicipales como lo son el DIF Municipal, Instituto de Planeación, Instituto de Alternativas y Desarrollo para los Jóvenes, Instituto de la Mujer y la Procesadora Municipal de Carne, de recursos para el pago de aguinaldos y demás prestaciones de fin de año de sus trabajadores, dado la insuficiencia de liquidez de carácter temporal que presenta la entidad municipal.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal para que de forma conjunta con la Síndico y el Tesorero Municipal, celebren con la Institución Financiera que haya ofrecido las mejores condiciones de mercado, la obligación a corto plazo autorizada en el Acuerdo anterior, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

TERCERO. La contratación en la modalidad de corto plazo del financiamiento se deberá inscribir en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima y en el Registro Público Único cuando entre en operación; adicionalmente y mientras no se encuentre aún en operación, podrá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a los funcionarios responsables al interior del Municipio para que la obligación a corto plazo que se contrate con base en la presente autorización se incluya en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva cuenta pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

QUINTO. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a los funcionarios responsables al interior del Municipio para que la obligación a corto plazo que se contrate con base en la presente autorización se incluya en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva cuenta pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo. Asimismo, se autoriza a los servidores públicos antes señalados para que de manera conjunta suscriban los instrumentos contractuales derivados de la presente autorización.

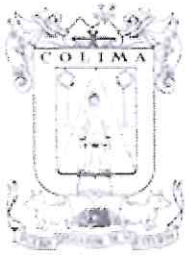
SÉPTIMO. Se autoriza al Tesorero Municipal para realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran para cumplir con el presente acuerdo.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 07 siete de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.

El Regidor Mtro. Héctor Insúa García señaló: Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes. Señor Presidente, por los medios de comunicación estamos enterados que hubo una reunión con el Gobernador del Estado en la que se exploraron los escenarios y diferentes alternativas para que los Gobiernos Municipales resuelvan o encuentren una alternativa de solución a las demandas de las necesidades financieras de fin de año. Entiendo que se planteó la posibilidad de solicitar un adelanto de participaciones sin que este estuviera garantizado o más allá incluso con comentarios por parte del Gobernador en el sentido de que era una posibilidad remota aunque no dejaría de explorarse, entiendo yo la necesidad de recurrir a este crédito para atender los compromisos que refiere el dictamen, solo preguntar respecto de esta posibilidad de que se otorgue este adelanto de participaciones ¿si con la presentación de este dictamen se estaría ya cancelando esa alternativa o si estarían explorando de manera paralela?

El C. Presidente Municipal C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez contestó: Sí, como bien se comenta es expresamente una posibilidad y ante las condiciones de premura del tiempo, no podemos esperar con la ilusión de lo que pueda suceder en Casa de Gobierno, de hecho uno de los acuerdos que se tomó ahí, de que todos los Ayuntamientos pusieran a consideración de sus Cabildos esta aprobación, en caso de cualquier cosa que pudiera suceder.

El Regidor Mtro. Héctor Insúa García, precisó: En ese sentido, pediría señor Presidente, que se agregara al cuerpo del dictamen la aprobación que estaremos dando para la contratación del crédito al que se refiere el mismo, es en el caso de que usted determine que llegó el momento de que no se puede seguir a la espera de avanzar en este acuerdo con el Gobierno del Estado para poder recurrir al adelanto de las participaciones y a efecto que no se dejara, digamos en el entendido que pudieran caminar las dos posibilidades toda vez que, eso si metería al Gobierno Municipal en situación de respecto de los dos compromisos



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

de manera simultánea, solamente entonces, solamente pedir que esto se esté presentando solamente como una prevención, en el sentido de que esto no camine, la gestión que usted ha hecho para recurrir al adelanto de participaciones que entiendo que se solicitó por el mismo monto. En ese sentido, decir que nosotros estamos a favor de otorgar las condiciones para que usted recurra a este instrumento de Cabildo, para atender los compromisos de fin de año.-----

El Presidente Municipal C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez acotó: Entiendo la preocupación, yo creo que el mismo cuerpo del dictamen lo prevé, dice que precisamente *para este fin*, entonces yo creo que sería.-----

El Regidor Mtro. Héctor Insúa García agregó: Pero no hace referencia a la posibilidad de recurrir al adelanto de participaciones.-----

El C. Presidente Municipal C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, comentó: Porque corresponde a un acto propio del Ayuntamiento de Colima, que nada tiene que ver con un acto de Gobierno del Estado, simplemente estamos nosotros haciendo ejercicio de un derecho que tenemos y está garantizando que este recurso sería para ese caso.-----

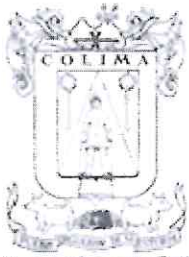
El Regidor Mtro. Héctor Insua García comentó: Entiendo que no hay intenciones de su parte modificar el cuerpo dictamen. Pedirle nada más que se comprometa públicamente a dejar, en el caso de que se ejerza este crédito, a dejar de lado las gestiones para recurrir al adelanto de las participaciones.-----

El C. Presidente C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez aclaró: Ese es un derecho que tengo yo como Alcalde y como Presidente Municipal, entonces finalmente creo que para eso es el sentido de la votación, lo expresa claramente el Cabildo, mi compromiso con la ciudadanía y público es lo que expresa el cuerpo del dictamen, creo que resultaría ocioso hacer algo más, si usted tiene alguna duda del destino o del uso.-----

El Regidor Mtro. Héctor Insúa García agregó: No, lo estoy planteando para efectos de que quede claro, pero bueno una vez más, queda claro que usted no está dispuesto a modificar sus propuestas originales por más que escuche nuestros comentarios y que los agradezca y que incluso diga que son razonables, pertinentes pero al final del día, usted no modifica su posición. Muchas gracias.-

El C. Presidente C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez puntualizó: Si así lo fuera, claro que se lo diría.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

SEXTO PUNTO.- La Síndico Municipal Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al Dictamen que aprueba la suscripción del Contrato de Comodato entre el Municipio de Colima y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respecto del inmueble que se ubica dentro de las instalaciones del Centro Cultural Bosques del Sur en calle Prolongación Benito Juárez S/N, colonia Bosques del Sur, en la ciudad de Colima, Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, primer párrafo de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 42, 45, fracción II, inciso i), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1°, 2°, 5° fracción VIII, de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN del Acuerdo que aprueba el Contrato de Comodato a celebrarse entre el Municipio de Colima y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, recibimos memorándum número S-1589/2018, procedente de la Secretaria de este H. Ayuntamiento, **LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, turnado a esta Comisión, para su análisis, estudio y aprobación, en su caso, relativo a la petición planteada por el Coordinador del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, solicita se otorgue el comodato a dicho Instituto respecto al inmueble que se ubica dentro de las instalaciones del Centro Cultural Bosques del Sur en calle Prolongación Benito Juárez S/N, colonia Bosques del Sur, 28089, en la ciudad de Colima, Colima, entre calle Liceo de Varones, calle La Yerbabuena y calle La Nogalera.

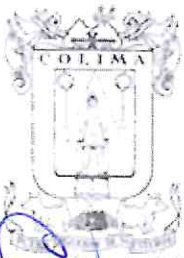
Por otro lado, mediante memorándum número S-1602/2018, procedente de la Secretaria de este H. Ayuntamiento, **LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, se remitió memorándum No. POM-171-2018, suscrito por la Lic. Ma. Del Carmen Morales Vogel, Oficial Mayor, mediante el cual envía documentos que deberán considerarse para la celebración del Contrato de Comodato entre el Municipio de Colima y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SEGUNDO. Que de acuerdo a las documentales que obran en el expediente, se desprende los antecedentes siguientes:-----

El bien inmueble materia del comodato es propiedad del H. Ayuntamiento de Colima, resultado de su Incorporación Municipal como área de cesión de los programas parciales de Urbanización del Fraccionamiento Bosques del Sur en su Tercera y Cuarta etapa; y Bosques del Sur Segunda Sección en sus etapas Primera y Segunda aprobadas por el Cabildo en sesiones ordinarias de fechas 29 de abril de 2010, 22 de junio de 2011 y 08 de septiembre de 2014; publicadas en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de julio del 2011; el 11 de febrero del 2012, y 14 de marzo del 2015 respectivamente. Asimismo, según consta en el Acta de Cabildo número 85 de fecha 26 de septiembre del 2011 se autoriza la fusión de éstos dos predios como áreas de cesión de los Programas Parciales de Urbanización del Fraccionamiento en referencia.

TERCERO.- Que de acuerdo al primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; en relación a lo anterior, el artículo 90 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece que los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

CUARTO.- Por otra parte, la Ley de Patrimonio Municipal dispone en su artículo 5, fracción VIII que entre las facultades del Ayuntamiento se encuentra autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales. Así, de acuerdo al artículo 16 de la misma Ley, los bienes del dominio privado son todos aquellos que le pertenecen al municipio y que no están afectos al dominio público o han sido desincorporados de éste, y de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

acuerdo al artículo 19 del mismo ordenamiento legal, estos bienes pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, como es un Comodato.

QUINTO.- Que de acuerdo con el proyecto del Contrato remitido, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, requiere una superficie 40 (cuarenta) metros cuadrados ubicada dentro del inmueble señalado en el Considerando SEGUNDO del presente Dictamen, para instalar oficinas con motivo del levantamiento de los Censos Económicos 2019; por lo que el Municipio otorgaría a dicho organismo el uso gratuito y temporal del referido bien inmueble, conviniendo una vigencia de 9 meses; condiciones que quedan descritas principalmente en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA del proyecto remitido, en los siguientes términos:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" otorga al "INSTITUTO" el uso gratuito y temporal del inmueble que se ubica dentro de las instalaciones del Centro Cultural Bosques del Sur en calle Prolongación Benito Juárez S/N, colonia Bosques del Sur, en esta ciudad de Colima, Col.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar al "INSTITUTO" el inmueble en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir, con las instalaciones que se detallan en el Acta de entrega – recepción que, debidamente firmada, se agrega al presente Contrato como Anexo Único del mismo.

TERCERA: "LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato no constituye o genera derechos reales a favor del "INSTITUTO", respecto del inmueble y solamente otorga el derecho de uso gratuito y temporal del mismo, según los términos y condiciones del presente Contrato.

CUARTA: El inmueble materia de este instrumento no podrá ser objeto en todo o parte de contrato traslativo de dominio, ni sujetarse a gravamen alguno.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" manifiesta que la superficie total otorgada en comodato es de 40 (cuarenta) metros cuadrados.

SEXTA: "LAS PARTES" convienen que la vigencia del comodato será de 9 meses, a partir del 01 de diciembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, término forzoso para el "EL MUNICIPIO" y voluntario para el "INSTITUTO".

SEXTO.- Que por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Patrimonio Municipal, con fundamento en la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Patrimonio Municipal, concluye que es viable someter a consideración del H. Cabildo la suscripción del contrato, coadyuvando con eso, al Censo Económico del Municipio de Colima.----- Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Patrimonio Municipal, someten a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Contrato de Comodato entre el Municipio de Colima y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respecto del inmueble que se ubica dentro de las instalaciones del Centro Cultural Bosques del Sur en calle Prolongación Benito Juárez S/N, colonia Bosques del Sur, en la ciudad de Colima, Colima.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretaría del Ayuntamiento, signen el contrato respectivo.

TERCERO.- Turnase copia del presente dictamen a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, a efecto de que realice los trámites necesarios para su debido cumplimiento y seguimiento.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Col., a los 04 cuatro días del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

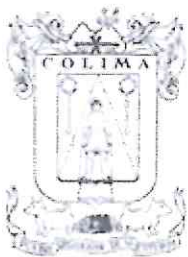
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al Dictamen que autoriza la suscripción de tres Contratos de Arrendamiento para la operación de oficinas municipales, una biblioteca y las Oficinas de Telecomm en Tepames, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

P R E S E N T E S.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, primer párrafo de la fracción II del artículo 90 y 94 de la Constitución Política del



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Estado de Colima; así como en los artículos 42, 45, fracción I, inciso I), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 21 y 22 fracción I de la Ley de Patrimonio Municipal de Colima; así como por los artículos 64, fracciones V, y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para autorizar la suscripción de tres Contratos de Arrendamiento para la operación de oficinas municipales, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que los Múicipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen relativo a autorizar la suscripción de tres contratos de arrendamiento para operación de oficinas municipales.

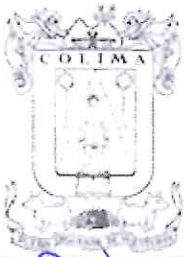
SEGUNDO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal recibió memorándum número S-1466/2018, signado por la LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, por el cual remite a su vez, la solicitud que hiciera la Lic. María del Carmen Morales Vogel, Oficial Mayor, mediante Memorándum No. 02-P-OM-0151/2018, en el que solicita el análisis, estudio y aprobación, en su caso, de tres Contrato de Arrendamiento, descritos de la siguiente manera:

1. Un contrato de arrendamiento a celebrarse entre el Municipio de Colima y la C. Ma. Esther Chávez Trujillo, por el inmueble marcado con el número 38-A frente a la calle Francisco I. Madero, en la comunidad de Tepames, Colima, por una renta mensual de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que da un monto total de \$3, 480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), menos la retención del ISR; arrendamiento necesario para ocupar las instalaciones de Telecomm (Telecomunicaciones de México) o cualquier otra oficina municipal.
2. Un contrato de arrendamiento a celebrarse entre el Municipio de Colima y la C. Mercedes García Silva, por el inmueble marcado con el número 25 de la calle Venustiano Carranza, zona Centro, en el Municipio de Colima, Colima, con una renta mensual de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que da un monto total de \$13, 920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); arrendamiento necesario para la instalación y operación de las oficinas de las Direcciones de Planeación, Comunicación, Desarrollo Social y Desarrollo Rural del H. Ayuntamiento; y
3. Un contrato de arrendamiento a celebrarse entre el Municipio de Colima y José Inés Medina García, por el inmueble marcado con el número 68, de la calle Hidalgo, en la comunidad de Tepames, Municipio de Colima, Colima, con una renta mensual de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, sumando un total de \$4, 060.00 (CUATRO MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.) menos la retención del IRS; arrendamiento necesario para la instalación y operación de la Biblioteca Pública Municipal de la localidad de Tepames, Colima.

TERCERO.- Que el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Municipal del Estado de Colima, dispone que el Ayuntamiento podrá utilizar bienes ajenos a su propiedad a través de contratos de arrendamiento o comodato, los cuales estarán regulados por el Código Civil; estableciendo en su artículo 22, fracción I, que el Ayuntamiento, con la aprobación del Cabildo, celebrará contratos de arrendamiento o comodato cuando el municipio no tenga la capacidad económica para adquirir el bien necesario, pero éste sea indispensable para cumplir con sus objetivos y fines.

CUARTO.- Que de acuerdo a los proyectos remitidos, se prevé una vigencia por el siguiente periodo:

- a) Para el contrato de arrendamiento a celebrarse por el Municipio de Colima y la C. Ma. Esther Chávez Trujillo, por el inmueble marcado con el número 38-A frente a la calle Francisco I. Madero, en la comunidad de Tepames, Colima, se establece una vigencia del 16 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018;
- b) Para el contrato de arrendamiento a celebrarse por el Municipio de Colima y la C. Mercedes García Silva, por el inmueble marcado con el número 25 de la calle Venustiano Carranza, zona Centro, en el Municipio de Colima, Colima, se establece una vigencia del 16 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; y
- c) Para el contrato de arrendamiento a celebrarse por el Municipio de Colima y José Inés Medina García, apoderado de Tania Belén Medina García, por el inmueble marcado con el número 68, de la calle Hidalgo, en la comunidad de Tepames, Municipio de Colima, Colima, se propone una termino hasta el 31



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

de diciembre de 2018, entendiéndose que por la ocupación del inmueble la vigencia se contemplaría desde el 16 de octubre de 2018.

QUINTO.- Que si bien es cierto que el Municipio de Colima cuenta con diversos bienes inmuebles dentro del Municipio, lo cierto es que no todos se encuentran contruidos y habilitados para su ocupación, y la erogación de recursos para la construcción de oficinas no se encuentra proyectada a corto o mediano plazo; no obstante ello, el otorgamiento de los servicios a la ciudadanía o en el cumplimiento de los convenios (en el caso de las oficinas de TELECOMM) no puede restringirse por la falta de bienes a nombre del Municipio, es por ello que la propia Ley de Patrimonio Municipal, prevé la utilización de instrumentos legales que permitan la utilización de bienes ajenos al Municipio, como lo es el arrendamiento.

SEXTO.- Que esta comisión dictaminadora, tuvo a bien consultar el presupuesto de egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2018, detectando la partida presupuestal No. 03020203, denominada "Arrendamiento de edificios para oficinas", con la cual se podrá cargar el gasto de los arrendamientos; por lo que existe suficiencia presupuestal para esta erogación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de tres contratos de arrendamiento, en los siguientes términos:

1. Un contrato de arrendamiento a celebrarse por el Municipio de Colima y la C. Ma. Esther Chávez Trujillo, en su carácter de apoderada de Claudia Gabriela Ortega Medina, Luis Fernando Ortega Medina y Senorina Medina García, por el inmueble marcado con el número 38-A frente a la calle Francisco I. Madero, en la comunidad de Tepames, Colima, por una renta mensual de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que da un monto total de \$3, 480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), menos la retención del ISR; arrendamiento necesario para ocupar las instalaciones de Telecomm (Telecomunicaciones de México) o cualquier otra oficina municipal; con una vigencia del 16 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
2. Un contrato de arrendamiento a celebrarse por el Municipio de Colima y la C. Mercedes García Silva, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria MIG, S.A. de C.V., por el inmueble marcado con el número 25 de la calle Venustiano Carranza, zona Centro, en el Municipio de Colima, Colima, con una renta mensual de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que da un monto total de \$13, 920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.); arrendamiento necesario para la instalación y operación de las oficinas de las Direcciones de Planeación, Comunicación, Desarrollo Social y Desarrollo Rural del H. Ayuntamiento; con una vigencia del 16 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; y
3. Un contrato de arrendamiento a celebrarse por el Municipio de Colima y José Inés Medina García, apoderado de Tania Belén Medina García, por el inmueble marcado con el número 68, de la calle Hidalgo, en la comunidad de Tepames, Municipio de Colima, Colima, con una renta mensual de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, sumando un total de \$4, 060.00 (Cuatro Mil sesenta pesos 00/100 M.N.) menos la retención del IRS; arrendamiento necesario para la instalación y operación de la Biblioteca Pública Municipal de la localidad de Tepames, Colima; con una vigencia del 16 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

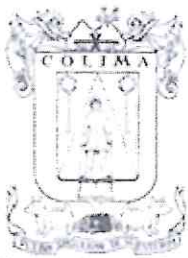
SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento a que signen los contratos respectivos.

TERCERO.- Tórnese copia del presente Acuerdo a la Oficialía Mayor, a efecto de que realice lo conducente para la suscripción de los citados contratos.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 04 días del mes de diciembre de 2018.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Ing. Rafael Briceño Alcaraz, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dió lectura al Dictamen que aprueba la suscripción del convenio de colaboración a celebrarse entre el Municipio de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Colima y el Organismo Público Telecomunicaciones de México, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, primer párrafo de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 42, 45, fracción, inciso i), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción XIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN para autorizar la suscripción del convenio de colaboración a celebrarse entre el Municipio de Colima y el Organismo Público Telecomunicaciones de México**, conforme a los siguientes:

-----CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, recibimos memorándum número S-1466/2018, procedente de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, **LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, turnado a esta Comisión, para su análisis, estudio y aprobación, en su caso, relativo a la petición planteada por la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, Oficial Mayor, mediante el cual solicita celebrar un convenio de colaboración entre el Municipio de Colima y el Organismo Público Telecomunicaciones de México.

SEGUNDO.- Que el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares.

TERCERO.- Telecomunicaciones de México, "**TELECOMM**", es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el día 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos ordenamientos publicados en el mismo órgano informativo de fechas 17 de noviembre de 1989, 29 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el sector coordinador por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es la prestación de servicios públicos de telégrafos, radiotelegrafía, la comunicación vía satélite y los de telecomunicaciones.

CUARTO.- "**EL MUNICIPIO**" y "**TELECOMM**" acuerdan llevar a cabo acciones de colaboración a efecto de procurar el correcto funcionamiento de la oficina de servicios de Telecomunicaciones que presta directamente "**TELECOMM**" y que se ubica en la Comunidad perteneciente al Municipio de Colima, pudiendo consistir dicha colaboración en la aportación económica que haga el Municipio para el pago de los gastos de ocupación del inmueble en que se ubica la oficina de servicios o la que en su momento determinen las partes.

QUINTO.- Se incluye en el cuerpo del presente dictamen el convenio a celebrar entre el "**MUNICIPIO**" y "**TELECOMM**", en el que se proponen las siguientes cláusulas:

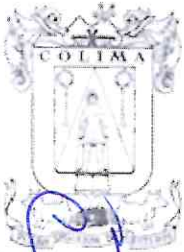
PRIMERA: "**EL MUNICIPIO**" y "**TELECOMM**" acuerdan llevar a cabo acciones de colaboración a efecto de procurar el correcto funcionamiento de la oficina de servicios de Telecomunicaciones que presta directamente "**TELECOMM**" y que se ubica en la Comunidad de Tepames, perteneciente a Municipio de Colima, pudiendo consistir dicha colaboración económica que haga el Municipio para el pago de los gastos o la que en su momento determinen las partes.

SEGUNDA: "**TELECOMM**" acepta que el objeto del presente convenio será únicamente respecto de la oficina de servicios que opera en la Comunidad de Tepames, Colima, y que se ubica en la calle Francisco I. Madero Sur número 38-A, de la Localidad de Tepames, Colima.

TERCERA: La vigencia el presente convenio iniciará a partir del 16 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, al término de su vigencia no podrá tenerse por renovado, siendo necesaria la celebración de un nuevo contrato.

CUARTA: "**EL MUNICIPIO**", cubrirá los gastos que genere la ocupación del inmueble por parte de "**TELECOM**", o en su caso procurará proporcionar un local que cuente con las condiciones para la prestación de los servicios públicos de Telecomunicaciones.

QUINTA: "**TELECOMM**" podrá colocar en el exterior e interior del inmueble anuncios propios de la naturaleza de los servicios públicos que presta, sin que ello implique el pago de impuestos municipales, que en su caso se



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

pretendan cobrar, así como para realizar modificaciones que para dicho efecto requiera "TELECOMM", siendo estas realizadas en material desmontable, de manera tal que no se afecte su forma original el inmueble.

SEXTA: Las partes convienen en que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio, darán lugar a la rescisión, sin responsabilidad para la parte que haya cumplido con sus obligaciones previa notificación por escrito, con una anticipación de treinta días naturales.

SÉPTIMA: El contenido de este convenio sólo podrá ser modificarse por acuerdo expreso de "LAS PARTES", y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta no será válido.

OCTAVA: El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia o Entidad por la parte que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA: "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada, por mutuo acuerdo y sin necesidad de declaración judicial alguna, siempre que la parte solicitante comunique por escrito con treinta días naturales de anticipación a la otra, exponiendo las razones que le llevan a terminar el Convenio. Dentro de dicho término, "LAS PARTES", analizarán las causas de la terminación y podrán proponer medidas necesarias para evitar daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación y en la medida de lo posible, cumplirán con las acciones pactadas que se encontraren en el desarrollo al momento de la terminación.

DÉCIMA: Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Colima y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima.

DÉCIMA SEGUNDA: Para la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Estado de Colima, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

SEXTO.- Que por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se concluye que es viable someter a consideración del H. Cabildo la suscripción del convenio de colaboración a celebrarse entre el Municipio de Colima y el Organismo Público Telecomunicaciones de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Patrimonio Municipal, someten a la consideración del Honorable cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del convenio de colaboración a celebrarse entre el Municipio de Colima y el Organismo Público Telecomunicaciones de México.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretaría del Ayuntamiento, signen el contrato respectivo.

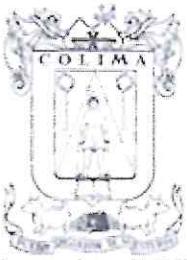
TERCERO.- Turnase copia del presente dictamen a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, a efecto de que realice los trámites necesarios para su debido cumplimiento y seguimiento.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Col., a los 04 cuatro días del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

NOVENO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 17 horas con 35 minutos del día de su fecha.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

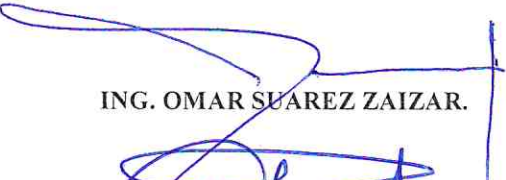
ACTAS DE CABILDO


C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.


LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento.


C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:


ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.


LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.


LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.


C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.

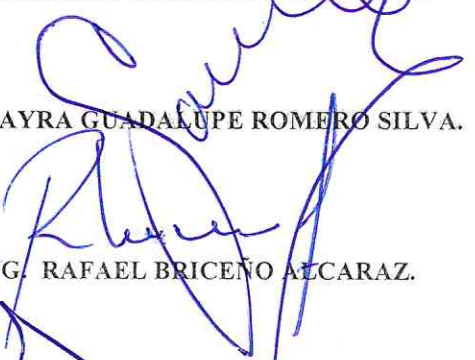

LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.


LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.


MTRO. HECTOR INSUA GARCIA.


LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.


C. GONZALO VERUZCO GENIS.


ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ.


LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 9, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 7 de diciembre de 2018. *mony

